

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Marzo dos (2) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2020-00366

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: JORGE ALFREDO CASTAÑO POMBO

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA, debidamente representada, contra JORGE ALFREDO CASTAÑO POMBO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el Pagaré No. 001301589617496920

1.1.- La suma de \$304.012.470,00 m/cte, por concepto de capital, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda, hasta que su pago se verifique.

1.2.- La suma de \$21.967.743,50 m/cte., por concepto de intereses corrientes, pactados en el pagaré base de la acción.

2.- Sobre costas se resolverá en su momento.

3.- A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

4.- Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 8°. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

5.- Se Reconoce a la Abogada CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written in a cursive style.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez